



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 5 OCT 2009

VISTO el Expediente N° 186.044/09 del registro de este Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1755 del 23 de octubre de 2008 se estableció la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

Que conforme a la misma, corresponde a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS entender, a través del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por los actos de violencia y represión ilegal llevados a cabo por el Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales vinculados a la temática.

Que en este sentido, actualmente, la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS se encuentra impulsando un proyecto de ley que contempla la erección de un MEMORIAL DE LOS DETENIDOS DESAPARECIDOS que tenga por finalidad preservar y custodiar los restos óseos de detenidos desaparecidos, víctimas de la represión ilegal desarrollada por el terrorismo de Estado en el país hasta el 10 de diciembre de 1983, que aún no han podido ser identificadas o cuyos familiares se desconocen y al mismo tiempo que cumpla la función de Panteón y homenaje a las personas mencionadas.

Que tal iniciativa tuvo su origen en la necesidad de preservar en su

20



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

individualidad estos restos no identificados que en el presente, sea por su deterioro o por la ausencia de datos genéticos comparativos de la totalidad de sus familiares, permanecen reservados tanto en tribunales de todo el país como en la oficina del Equipo Argentino de Antropología Forense.

Que sin perjuicio de ello, resulta imperioso tener a la brevedad un registro completo de los restos humanos no identificados o cuyos familiares se desconocen, víctimas del terrorismo de Estado, que facilite la búsqueda impulsada por sus familiares y el seguimiento de las causas en trámite de lesa humanidad, dotando a las autoridades judiciales y administrativas competentes, de un instrumento técnico de información eficaz, sostenible y de fácil acceso que permita el intercambio, contraste y constatación de datos que oriente la localización de las personas desaparecidas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso b) apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créase el "REGISTRO DE RESTOS ÓSEOS NO IDENTIFICADOS



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DE LOS DETENIDOS DESAPARECIDOS" en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 2º.- El "REGISTRO DE RESTOS ÓSEOS NO IDENTIFICADOS DE LOS DETENIDOS DESAPARECIDOS" tendrá como objetivos y acciones las siguientes:

- a) Realizar un registro que tenga por finalidad determinar el número de restos óseos ya existentes o que se descubran en el futuro, pertenecientes o que se presume corresponden a detenidos desaparecidos, víctimas de la represión ilegal desarrollada por el terrorismo de Estado ocurrido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983, que aún no han podido ser identificadas o cuyos familiares se desconocen, haciendo constar todos los datos del sitio del cual provienen los restos y, en su caso, el centro clandestino de detención o dependencia oficial de la cual provienen, con precisa indicación de circunstancias de tiempo, modo y lugar del hallazgo, la autoridad judicial interviniente y demás datos identificatorios de los restos y su probable pertenencia.
- b) Crear una base de datos con la información obtenida, que permita recibirla, incorporarla, sistematizarla, clasificarla y/o transmitirla.
- c) Planificar, coordinar y articular el cumplimiento de sus objetivos con el Equipo Argentino de Antropología Forense, los organismos competentes del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, las Secretarías de Derechos Humanos Provinciales y otras jurisdicciones incumbentes de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL y MUNICIPAL y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

105



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

ARTICULO 3º.- Los jueces y miembros del Ministerio Público, en ejercicio de sus funciones, tendrán acceso a toda la información obrante en el Registro.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION N° 815

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos